



Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1139 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 25 MAR. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud de fecha 04 de enero del 2019, presentado por don HELENO CIRO CAMARENA HILARIO ex funcionario de confianza del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 055-2019-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 20 de marzo del 2019, sobre petición de retornar a su plaza de origen, y demás recaudos en un total de 19 folios.

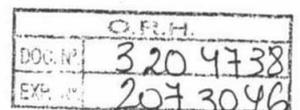
CONSIDERANDO:

Que, del escrito presentado por don HELENO CIRO CAMARENA HILARIO, se evidencia que inicio su vinculo con la entidad el 23 de diciembre del 2013, mediante Contrato por Reemplazo N° 010-2013-GRJ/ORAF, 23 de diciembre del 2013, posteriormente como funcionario designado hasta el 31 de diciembre del 2018, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, del legajo personal de don HELENO CIRO CAMARENA HILARIO, se verifica que cuenta con el record laboral siguiente:

CONTRATO POR REEMPLAZO							
N°	Contrato y/o Resolución Designación	Desde	Hasta	Remuneración Mensual	Cargo	Unid. Org.	Regimen Laboral
1	Contrato por Reemplazo N° 010-2013-GRJ/ORAF	23/12/2013	31/12/2018	S/ 1,034.57	Profesional B	Sub Gerencia de Desarrollo Yauli	Decreto Legislativo N° 276
RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN CARGOS DE CONFIANZA							
N°	Resolución Designación	Desde	Hasta	Resolución Conclusión	Cargo	Nivel Rem.	Regimen Laboral
1	Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015-GR-JUNIN/PR	01/01/2015	12/10/2015	Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2015-GR-JUNIN/PR	Sub Gerente de Presupuesto y Tributación	F-4	Decreto Legislativo N° 276
2	Resolución Ejecutiva Regional N° 533-2015-GR-JUNIN/PR	13/10/2015	31/12/2018	Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GR-JUNIN/GR	Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	F-5	Decreto Legislativo N° 276

Que, del cuadro precedente se verifica que don HELENO CIRO CAMARENA HILARIO, inició sus labores en el Gobierno Regional Junín mediante Contrato por Reemplazo N° 010-2013-GRJ/ORAF, posterior renovación y prórroga, a partir del 23 de diciembre del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014, asimismo, a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018 desempeño cargos de confianza de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que se analizará 02 periodos de acuerdo al detalle siguiente:





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Contrato por Reemplazo.

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 39° de su reglamento, señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Leyes N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y posteriores leyes, establecen que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo entre otros supuestos: establecido en el inciso c) que **permite la contratación para el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil**, en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo IX de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, **el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario**; y, durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, en ese sentido, se advierte que **la vigencia de la Ley de Presupuesto para un determinado año fiscal es durante el ejercicio presupuestal**, es decir, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, no teniendo efectos para un periodo fiscal distinto ya fuere antes o después del ejercicio fiscal para la cual ha sido aprobada, consecuentemente los contratos por reemplazo culminan el 31 de diciembre de cada año pudiendo ser renovados para el próximo ejercicio presupuestal según la necesidad de la administración;

Que, en mérito al supuesto de contratación por reemplazo determinada por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, don HELENO CIRO CAMARENA HILARIO ha sido contratado en el Gobierno Regional Junín mediante contrato por reemplazo con vigencia a plazo fijo (fecha de inicio y fin), contrato que de acuerdo al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 39° de su reglamento, por necesidad de servicio de la entidad, ha sido renovado y prorrogado sólo hasta el 31 de diciembre del 2014;

Que, de los párrafo precedentes se desprende que los contratos por reemplazo en la administración pública, son autorizados cada año fiscal mediante la respectiva ley de presupuesto, asimismo, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, sin embargo, pueden ser renovados o prorrogados sin exceder 03 años consecutivos, de acuerdo a lo determinado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, consecuentemente se evidencia que el contrato por reemplazo suscrito con el recurrente fue a plazo



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

determinado con (fecha de inicio y fin) que concluyó el 31 de diciembre del 2014;

Designación en Cargo de Confianza.

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa **determina que la designación** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. **En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;**



Que, don HELENO CIRO CAMARENA HILARIO desempeño cargos de confianza de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 12 de octubre del 2015 y de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a partir del 13 de octubre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018, relación laboral con la entidad (Estado) que concluyó el 31 de diciembre del 2018, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GR-JUNÍN/GR;



Ley N° 24041

Que, respecto, a la pretensión del recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados, sino previo proceso administrativo disciplinario; **no es posible, en razón que la Ley excluyó de sus alcances a aquellos servidores públicos que desempeñan labores eventuales tales como:**

1. *Trabajos para una obra determinada*
2. *Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.*
3. **Labores eventuales o accidentales de corta duración.**
4. **Funciones políticas o de confianza.**

Que, de los párrafos precedentes, resulta improcedente la petición de reincorporación, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041, solicitado por don HELENO CIRO CAMARENA HILARIO, **ex funcionario de confianza**, quien desempeño el cargo de confianza de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 12 de octubre del 2015 y de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a partir del 13 de octubre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018, a razón que la Ley N° 24041 excluye de sus alcances entre otros a los servidores que realizan labores eventuales de corta duración y funcionarios políticos y de **confianza**, asimismo, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que la designación de los funcionarios de confianza que no pertenecen a la carrera administrativa, concluye su relación con el Estado al término de su designación del cargo;



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la solicitud de reincorporación bajo el Decreto Legislativo N° 276, formulada por don HELENO CIRO CAMARENA HILARIO EX funcionario de confianza, en razón que el contrato por reemplazo que suscribió con la entidad fue a plazo determinado con (fecha de inicio y fin), asimismo, por el motivo que la vigencia de la Ley N° 30114 Ley de presupuesto del año 2014 que autorizó su contrato por reemplazo, concluyó el 31 de diciembre del 2014, sin ninguna renovación o prórroga de contrato posterior.

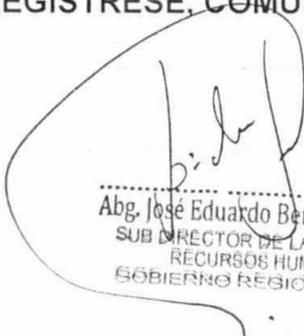
ARTÍCULO SEGUNDO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la petición de reincorporación con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041, requerido por don HELENO CIRO CAMARENA HILARIO, ex funcionario de confianza, quien desempeñó el cargo de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación de nivel remunerativo F-4, a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 12 de octubre del 2015 y de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a partir del 13 de octubre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018 de nivel remunerativo F-5, a razón que la Ley N° 24041 excluye de sus alcances entre otros a los servidores que realizan labores eventuales de corta duración y funcionarios políticos y de confianza.

ARTÍCULO TERCERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la pretensión de reincorporación presentado por el ex funcionario de confianza don HELENO CIRO CAMARENA HILARIO, a razón que el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que la designación de servidores que no pertenecen a la carrera administrativa en cargos de confianza, concluye su relación con el Estado al termino de su designación del cargo de confianza, en el presente caso, la relación laboral del referido ex funcionario terminó el 31 de diciembre del 2018 con Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GR-JUNÍN/GR.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y interesado.

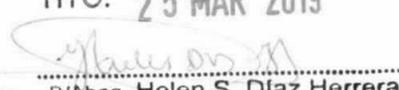
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JEBG/SDRH
JDCN/TEC. ADM.


Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 MAR 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL